

ACTA AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ART 373 C.G.P.

PROCESO No. 50001-31-03-003-2008-00436-00
DEMANDANTE: CLARA INES MEDINA DE ZARATE
DEMANDADO: CONAVI hoy BANCOLOMBIA

En Villavicencio, hoy 20 de enero del 2021, siendo las 8:42 de la mañana, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio instala la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del proceso de la referencia.

Asistieron:

Por la parte demandante:

DAVID ANTONIO ZARATE MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1121816660, dirección de notificaciones calle 15 #48-06 conjunto balcones de Toledo casa 17.

Apoderado:

ESPERANZA VIEDA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 36160449 y la tarjeta profesional No. 119871 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo reinavieda@gmail.com, dirección calle 33ª #38-69 oficina 309, abonado telefónico 3142960248

Por la parte demandada BANCOLOMBIA

Apoderado:

GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19643775 y la tarjeta profesional No. 35851 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Perito:

GABRIEL BOLIVAR BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19438271 dirección de notificaciones carrera 3ra 60-09 apartamento 602 de Bogotá, abonado telefónico 3012875153.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Contradicción del dictamen: se recibió la contradicción de dictamen de GABRIEL BOLIVAR BEJARANO.

Alegatos de conclusión: Alegaron de conclusión las partes, conforme al registro de audio.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR las pretensiones de la demanda formuladas en la demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

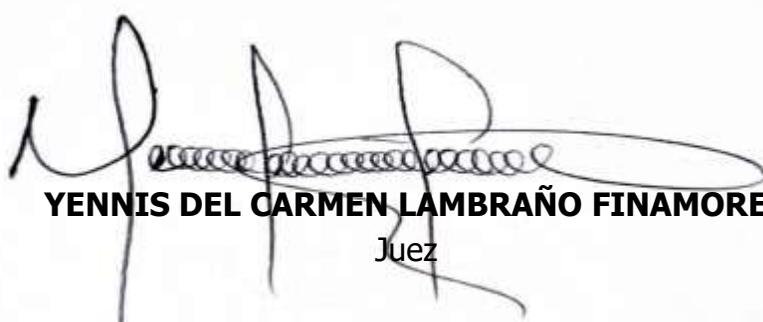
SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante, por secretaria trácense las mismas, y téngase como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

La presente decisión quedó notificada en estrados.

Recursos: El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación como quedo registrado en el audio.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación, por ser el mismo procedente, se concede el mismo de conformidad con el artículo 321 del código general del proceso y de acuerdo al artículo 323 se concede en el efecto *suspensivo*, se dispuso que por secretaria se remita el expediente al honorable tribunal superior del distrito judicial de Villavicencio sala civil-familia-laboral

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo la 10:44 de la mañana del mismo día veinte de enero del 2021.



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eca07b766411f958876231b3243734b9a5bcc975dc295ed1cffb3e33a852e7b3

Documento generado en 26/01/2021 05:22:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>